

DECRETO EJECUTIVO N° 38930-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 18) del artículo 140 y en el ordinal 146, todos de la Constitución Política, en los artículos 25, inciso 1) y 28) de la Ley General de la Administración Pública, en el numeral 273 del Código de Trabajo y sus reformas.

**Considerando:**

I.- Que para el país es de suma importancia desarrollar el “III Congreso Internacional del Mobbing (acoso psicológico en el trabajo) y Bullying (acoso y violencia escolar)”, por cuanto abarca dos temáticas muy sensibles que están dejando huellas profundas tanto en las sociedades mundiales como en la nuestra, por lo que han sido objeto de múltiples estudios ya que impacta importantes grupos sociales de la población como son los jóvenes mayores de 15 y menores de 18 años de edad que trabajan y a los adultos trabajadores en los que las secuelas, lamentablemente, ya han sido noticia en distintos países de América y el Mundo, por lo que se debe ampliar su conocimiento a efecto de poder implementar las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad de las personas trabajadoras de nuestro país.

II.- Que la productividad de las empresas e instituciones se ha visto afectada por la práctica del mobbing y bullying, incidiendo seriamente en el aumento de las incapacidades, accidentabilidad laboral y ausentismo.

III.- Que se deben desarrollar iniciativas para desestimular este mal social, buscando la aprobación de leyes que están en la Asamblea Legislativa.

IV.- Que la realización de este evento tiene como objetivo lograr un abordaje no solo interdisciplinario sino multisectorial, que permitan la asistencia de los diferentes actores a fin de crear una cultura preventiva, propiciando personas trabajadoras saludables y la productividad de las empresas e instituciones.

V.- Que, por lo anterior, el “Comité Organizador Territorio Psicológico”, ha organizado el “**III Congreso Internacional del Mobbing (acoso psicológico en el trabajo) y Bullying (acoso y violencia escolar)**”, a celebrarse los días **6, 7 y 8 de mayo 2015**, en la Ciudad de San José, Hotel Crown Plaza Corobicí con el apoyo de la “Red Internacional **PRIDICAM** (Asociación Mobbing Madrid), **ANAMIB** (Asociación de ayuda por Acoso Moral en el Trabajo) y el **ACAMLU** (Asociación Contra Acoso Laboral Uruguay).

VI.- Que esta actividad resulta conveniente a los intereses y objetivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se debe declarar de interés público y nacional.

**Por tanto,**

**Decretan:**

**DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL**

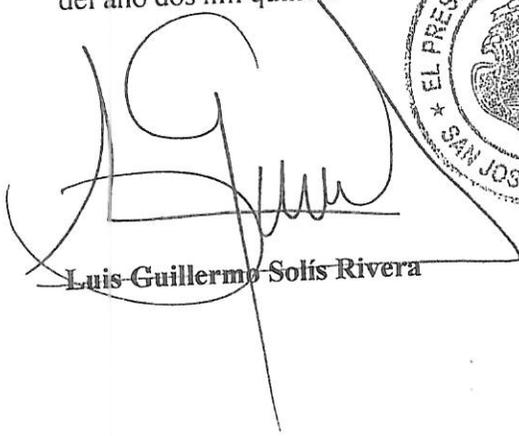
**“III CONGRESO INTERNACIONAL DEL MOBBING (ACOSO PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO) Y BULLYING (ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR)”**

**Artículo 1º**—Declarar de Interés Público y Nacional el “III CONGRESO INTERNACIONAL DEL MOBBING (ACOSO PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO) Y BULLYING (ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR”, a celebrarse los días 6, 7 y 8 de mayo 2015, en la Ciudad de San José, Hotel Crown, Plaza Corobicí, con el apoyo de la “Red Internacional PRIDICAM (Asociación Mobbing Madrid), ANAMIB (Asociación de ayuda por Acoso Moral en el Trabajo) y el ACAMLU (Asociación Contra Acoso Laboral Uruguay).

**Artículo 2º**—Con el propósito de lograr el éxito de esta actividad, las dependencias del sector público, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales así como el sector privado, dentro del marco legal respectivo, tendrán la facultad de contribuir con la asistencia de personal vinculado con la temática expuesta, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos.

**Artículo 3º**—Rige a partir de su publicación en el Diario Digital Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Luis Guillermo Solís Rivera



Víctor Morales Mora  
Ministro De Trabajo y Seguridad Social



## RESUMEN EJECUTIVO

### **Título del Decreto:**

Declarar de interés público y nacional

“III Congreso Internacional del Mobbing (acoso psicológico en el trabajo) y Bullying (acoso y violencia escolar)”

### **Asunto:**

El Consejo de Salud Ocupacional, a solicitud del Comité Organizador Territorio Psicológico, con el apoyo de la “Red Internacional PRIDICAM (Asociación Mobbing Madrid), ANAMIB (Asociación de ayuda por Acoso Moral en el Trabajo) y el ACAMLU (Asociación Contra Acoso Laboral Uruguay), acordó solicitar la declaratoria de interés público y nacional “III Congreso Internacional del Mobbing (acoso psicológico en el trabajo) y Bullying (acoso y violencia escolar)”, especialmente porque abarca dos temáticas muy sensibles que están dejando huellas profundas tanto en las sociedades mundiales como en la nuestra, por lo que han sido objeto de múltiples estudios ya que impacta importantes grupos sociales de la población como son los jóvenes mayores de 15 y menores de 18 años de edad que trabajan y a los adultos trabajadores en los que las secuelas, lamentablemente, ya han sido noticia en distintos países de América y el Mundo, por lo que se debe ampliar su conocimiento a efecto de poder implementar las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad de las personas trabajadoras de nuestro país.

### **Fundamento Legal**

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 18) del artículo 140 y en el ordinal 146, todos de la Constitución Política, en los artículos 25, inciso 1) y 28) de la Ley General de la Administración Pública, en el numeral 273 del Código de Trabajo y sus reformas.

### **Resultados Derivados**

Para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Salud Ocupacional es importante porque permite propiciar un abordaje no solo interdisciplinario sino multisectorial, que permitan la asistencia de los diferentes actores a fin de crear una cultura preventiva, propiciando personas trabajadoras saludables y la productividad de las empresas e instituciones, así como desarrollar iniciativas para desestimular este mal social, buscando la aprobación de

leyes que están en la Asamblea Legislativa y Reglamentos a la luz de las competencias del Consejo de Salud Ocupacional.